

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
RESOLUCION DNAT-2018-188  
SALTA, 16 de marzo de 2018  
EXPEDIENTE N° 10.882/16 C. 1, 2 Y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas al concurso abierto para la provisión de un (1) cargo de auxiliar administrativo –Categoría 7- del personal de apoyo universitario para la Dirección Administrativa de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 386/398, el jurado interviniente produjo su dictamen unánime y explícito.

Que a fs. 405/410, el postulante Cristian Víctor Pinto presentó impugnación en contra del referido dictamen.

Que a fs. 411/414, el postulante Nilda María Zerpa presentó impugnación en contra del referido dictamen.

Que a fs. 415/416, el postulante Silvia Alejandra Guaymás eleva presentó impugnación en contra del referido dictamen.

Que a fs. 419/422, el jurado produjo una ampliación del dictamen.

Que se han girado estos actuados al servicio jurídico de esta Universidad para su dictamen.

Que a fs. 424/429, Asesoría Jurídica emite dictamen que en lo pertinente expresa que: ... "la Ampliación de Dictamen obrante a fs 419/422 es inválida, por cuanto el jurado actuó de oficio..... al no haber sido requerido por la autoridad competente mediante la pertinente resolución"

Que antes de la emisión de un acto administrativo deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. El procedimiento es, entonces, un conjunto de actos previos respecto del acto definitivo que están relacionados y concatenados entre sí.

Que conforme lo expresado corresponde reordenar el presente proceso a fin de cumplir con la reglamentación vigente.

Que en concordancia con el dictamen Jurídico, en lo pertinente reseñado, y lo dispuesto por el Art. 33 de la Resolución CS 230/08 se impone solicitar expresamente y por autoridad competente la ampliación de fundamentos del dictamen del Jurado.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Retrotraer estos actuados a la instancia de las impugnaciones obrantes a fs. 405/410, 411/414 y 415/416, en contra del dictamen del Jurado de fs. 386/398 – designado para proceder a la selección de un (1) cargo de auxiliar administrativo –Categoría 7- del personal de apoyo universitario para Dirección Administrativa de Alumnos de la Dirección General Administrativa Académica de esta Facultad – en el Concurso Abierto de Antecedentes y Prueba de Oposición.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Jurado tenga a bien producir ampliación de los fundamentos del dictamen del jurado, conforme las prescripciones y en el plazo previstos en el Art. 33, de la Resolución CS 230/08.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica y siga al Jurado a sus efectos. Cumplido vuelva para proseguir trámite.

  
Dra. Dora Ana Davies  
Secretaría Académica

Facultad de Ciencias Naturales

  
Dra. Alicia Matilde Kirshbaum  
Decana

Facultad de Ciencias Naturales